



REPETICIÓN DE PRUEBA DE EVALUACIÓN POR AUSENCIA JUSTIFICADA DEL ALUMNADO

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS y NOMBRE:		
DNI:	CORR. ELECT.:	TFNO.:
MATRICULADO/A EN EL GRADO/S:		
DOMICILIO:		
CIUDAD:	C.P.:	

MOTIVOS DE LA SOLICITUD:

Deberán fundamentarse en las causas establecidas en el artículo 15 del *Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y las competencias adquiridas por el alumnado* (BOPA de 26/06/2013) y en la Resolución de 16 de abril del Rectorado.

Todas las circunstancias sobrevenidas deben acreditarse documentalmente, disponiendo para ello de un **plazo máximo de 5 días tras el cese de la situación que le ha impedido realizar la prueba de evaluación, y en todo caso, antes de la finalización del curso académico.**

- *Accidente
- *Hospitalización
- *Nacimiento o adopción de un hijo
- *Fallecimiento de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad
- *Asistencia de representantes de estudiantes a los órganos colegiados con competencias decisorias de la Universidad de Oviedo (debe estar justificada por el secretario del órgano correspondiente)
- *Otra circunstancia sobrevenida (detallar)

SOLICITUD:

Por la circunstancia anteriormente señalada y debidamente acreditada se solicita la repetición de la siguiente prueba a la que no ha asistido o no va a poder asistir:

Asignatura	Curso	Carácter	Fecha	Hora

Oviedo, a de de 2021
(Firma del estudiante)

Fdo.:

SR. DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

La solicitud, cumplimentada y firmada, se enviará por correo electrónico a la dirección: docenciacampusmilan@uniovi.es



Acuerdo de 17 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la universidad de Oviedo, por el que se aprueba el texto refundido del reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y las competencias adquiridas por el alumnado.

Artículo 15.—*Ausencia justificada del alumnado.*

1. En aquellos casos en que un estudiante acredite documentalmente ante el decano o director del centro que no ha podido asistir a la prueba en el día fijado por haber sufrido un accidente, haber estado hospitalizado, haberse producido el nacimiento o la adopción de un hijo, o haber fallecido un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, o cualquier otra circunstancia sobrevenida, se le programará una repetición de la prueba. El alumno deberá acreditar la circunstancia sobrevenida que le ha impedido realizar la prueba de evaluación en un plazo máximo de cinco días tras el cese de dicha situación y, en todo caso, antes de la finalización del curso académico vigente en ese momento.

2. Asimismo, se entenderán como circunstancias justificadas la asistencia de representantes de estudiantes a los órganos colegiados con competencias decisorias de la Universidad de Oviedo. Las asistencias deberán estar justificadas por el secretario del órgano correspondiente. En este sentido, los representantes de estudiantes tienen derecho a que no se computen las faltas de asistencia cuando éstas sean debidas al ejercicio de su representación y a que en caso de coincidencia con una prueba de evaluación se les facilite la repetición de la misma. La solicitud de ésta por parte del estudiante deberá efectuarse ante el decano o director del centro.

3. Se considerarán también situaciones justificadas las derivadas de la participación de estudiantes de la Universidad de Oviedo en programas oficiales de movilidad coordinados por la Universidad. Podrán solicitar el cambio en fechas de pruebas de evaluación según lo establecido en el artículo 14.2 del presente reglamento. Salvo causas de fuerza mayor, la resolución del decano o Director del centro fijará el examen en una fecha comprendida entre quince días hábiles previos y quince días hábiles posteriores a la fecha inicialmente programada para la prueba, dentro del curso académico correspondiente.

Resolución de 16 de abril de 2021 del rector sobre pruebas de evaluación final y trabajos fin de grado y máster en las convocatorias de mayo/junio y junio/julio.

CUARTO. En aplicación del art. 15.1 del Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y las competencias adquiridas por el alumnado, aprobado por Acuerdo de 17 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, el estudiantado que se encuentre en causa justificada de inasistencia a prueba presencial relacionada con el COVID-19 deberá comunicar esta situación desde el momento en que se produzca, mediante escrito razonado dirigido a la dirección de centro, acompañando todos los documentos que acrediten la imposibilidad de realizar el examen de forma presencial en la fecha establecida.

Se entiende como causa justificada de inasistencia a prueba presencial relacionada con el COVID-19:

- a) Ser caso positivo en COVID-19, o su convalecencia que impida o desaconseje acudir presencialmente a la celebración de la prueba en la fecha prevista.
- b) Obligación de guardar un periodo de cuarentena o aislamiento que comprenda la fecha de realización de la prueba.
- c) Consideración del estudiante como persona de riesgo evaluada por el Servicio de Prevención de Riesgos, quien informará de manera vinculante sobre el caso. Esta evaluación se solicitará, al menos, cinco días antes de la realización de la prueba, salvo que el riesgo se genere con posterioridad a esos cinco días, en cuyo caso deberá comunicarse a la mayor brevedad posible.
- d) Otras situaciones relacionadas con el COVID-19, debidamente acreditadas y justificadas, que supongan impedimento total e insoslayable para la realización presencial del examen en la fecha prevista, correspondiendo acreditar ese carácter impeditivo a quien las alega.

De conformidad con el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y las competencias adquiridas por el alumnado, la dirección del centro programará una repetición de la prueba en la misma modalidad que la que no haya podido realizarse. En caso de que persista la causa justificada de inasistencia, se reprogramará la prueba en modalidad no presencial, de conformidad con las guías docentes. Se recomienda que los términos de la repetición o reprogramación sean acordados por el docente de la asignatura y el estudiante, y que, en defecto de acuerdo, sean fijados por la dirección del centro.